

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Filiación 707/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Cristina Dos Anjos Palhas Peiroto.

Procurador: Don Juan Antonio Angulo Santalla.

Contra: Herminio Dos Anjos Branco.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 4/2010.

En Miranda de Ebro, a 15 de enero de 2010.

Vistos por doña María Isabel Vicente del Olmo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro y su Partido, los autos de guardia, custodia y alimentos, seguidos en este Juzgado con el número arriba indicado, a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Angulo Santalla en nombre y representación de Cristina Dos Anjos Palhas Peiroto, asistida por la Letrada doña Angela Martínez Cruz contra Herminio Dos Anjos Branco, siendo parte el Ministerio Fiscal, y en atención a los siguientes

Antecedentes de hecho. –

Primero: Por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Angulo Santalla, en nombre y representación de Cristina Dos Anjos Palhas Peiroto, se presentó con fecha 26 de junio de 2009, demanda contenciosa de guardia y custodia de sus hijos menores.

Segundo: Admitida a trámite se emplazó a la parte demandada a fin de que contestara la demanda. El Ministerio Fiscal contestó con fecha 17 de agosto de 2009. Herminio Dos Anjos Branco fue declarado en rebeldía con fecha 27 de octubre de 2009, convocándose a las partes a vista el 25 de noviembre, y no constando la notificación al rebelde, se volvió a convocar con fecha 13 de enero de 2010, no compareciendo la parte demandada que se encontraba debidamente citada. Recibido el pleito a prueba se practicaron las pruebas propuestas y declaradas pertinentes, con el resultado que consta en acta, y una vez formuladas conclusiones, quedaron los autos vistos para dictar la presente resolución.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fallo. –

Que debo estimar la demanda de guardia, custodia y alimentos interpuesta por Cristina Dos Anjos Palhas Peiroto, por medio de su Procurador don Juan Antonio Angulo Santalla contra Herminio Dos Anjos Branco, aprobando las medidas siguientes:

1. – Guarda y custodia: La guarda y custodia de los menores Herminio José y Sabrina Palhas Branco, se establece a favor de su madre Cristina Dos Anjos Palhas Peiroto, manteniéndose la patria potestad a favor de ambos progenitores.

2. – Pensión de alimentos: Pensión de alimentos a favor de los hijos menores de 500 euros al mes, que se ingresarán dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que se designe al efecto.

3. – Comunicaciones, visitas y estancias: Como régimen de visitas a favor del padre se establece el siguiente: El padre podrá tener consigo a los hijos menores un sábado de cada dos desde las 12.00 horas de la mañana a las 18.00 horas recogidos y entregados en el domicilio de la madre.

4. – Gastos extraordinarios de los menores Herminio José y Sabrina Noelia Palhas Branco, se abonarán por mitad e iguales partes por ambos progenitores sin que sea una enumeración cerrada, gastos médicos no cubiertos con la Seguridad Social, o aun cubriéndose fuese necesario en interés de los menores el acudir a la medicina privada, como ortodoncias o gastos oftalmológicos. Asimismo ambos progenitores se harán cargo por mitad de los gastos propios de los estudios del hijo común, tales como matrículas, libros de texto, clases particulares, viajes escolares, etc.

Todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, por escrito y con firma de Abogado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 156.4 y 164 de la misma Ley, por el presente se notifica a Herminio Dos Anjos Branco.

En Miranda de Ebro, a 15 de enero de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible).

201000681/709. – 140,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 28 de enero de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales y calendario laboral para el año 2010 (1 de enero al 31 de diciembre de 2010) del Convenio Colectivo Estatutario del Sector Provincial para las industrias de «Rematantes, aserradores, almacenistas de madera y otras de Burgos». Código Convenio 0900475.

Visto el acuerdo de fecha 21 de enero de 2010, recibido en esta Oficina el día 26 de enero de 2010, suscrito por la Asociación Empresarial Burmadera y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales y calendario laboral para el año 2010 (1 de enero al 31 de diciembre de 2010) del Convenio Colectivo Estatutario del Sector Provincial para las industrias de «Rematantes, aserradores, almacenistas de madera y otras de Burgos», del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 22 de enero de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, de fecha 8 de febrero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 28 de enero de 2010. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

201000705/748. – 123,00

* * *

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA
TABLA SALARIAL AÑO 2010 (GRUPOS)

Categorías	Columna A		Columna B	Columna C	Total anual
	Salario mensual	Salario diario	Paga extraordin.	P. asisten. mensual	
GRUPO 1	1.278,76		1.790,46	49,36	19.518,36
GRUPO 2	1.208,05		1.691,34	49,36	18.471,60
GRUPO 3					
Jefe Administrativo	1.137,36		1.592,22	49,36	17.425,08
GRUPO 4					
Encargado		35,35	1.484,70	49,36	16.464,47
Oficial de 1.ª Administrativo	1.072,66		1.501,92	49,36	16.468,08
GRUPO 5					
Aserrador de 1.ª		33,82	1.420,44	49,36	15.777,50
Conductor con carné especial (*)		33,09	1.389,89	49,36	15.450,85
Afilador de 1.ª (*)		33,09	1.389,89	49,36	15.450,85
Oficial de 2.ª Administrativo (*)	996,90		1.395,66	49,36	15.346,44
GRUPO 6					
Aserrador Sierra Circular (*)		31,86	1.338,23	49,36	14.898,58
Aserrador de 2.ª		32,53	1.366,26	49,36	15.198,29
Afilador de 2.ª (*)		32,01	1.344,21	49,36	14.962,57
Conductor sin carné especial (*)		32,01	1.344,21	49,36	14.962,57
Ayudante de Aserrador (*)		32,01	1.344,21	49,36	14.962,57
GRUPO 7					
Auxiliar	909,13		1.272,60	49,36	14.047,08
Telefonista	909,13		1.272,60	49,36	14.047,08
Peón		29,96	1.258,32	49,36	14.044,36
APENDICE					
Aspirante de Oficina	818,34		1.145,76	49,36	12.703,92
Aprendiz de 1.º y 2.º año (*)		26,13	1.097,25	39,45	12.203,53

(*) Categorías que incluyen cantidad de convergencia en aplicación de la disposición transitoria segunda del Convenio.

* * *

CALENDARIO LABORAL 2010

CONVENIO ASERRADORES

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Festivos
Enero	31	19	5	5	1 y 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	22	4	4	19
Abril	30	19	4	4	1, 2 y 23
Mayo	31	21	4	5	1
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	22	5	4	
Agosto	31	22	4	5	
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	20	5	5	12
Noviembre	30	21	4	4	1
Diciembre	31	21	3	4	6, 8 y 25
Total	365	251	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos: Las dos fiestas locales (11 y 29 de junio) y el 24 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia: Las dos fiestas locales y el 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 1.976 horas por lo que el exceso es de 224 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47.º del III Convenio Estatal de la Madera («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2007), y en su caso el que le sustituya, y de cualquier modo se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.

El presente calendario no vincula a las empresas que elaboren su propio calendario; por tanto regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 28 de enero de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector Provincial de la actividad de «Industria Siderometalúrgica de Burgos». Código Convenio 0900555.

Visto el acuerdo de fecha 19 de enero de 2010, recibido en esta oficina el día 25 de enero de 2010, suscrito por la Federación de Empresarios del Metal y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector Provincial de la actividad de «Industria Siderometalúrgica de Burgos» del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 10 de junio de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, de fecha 10 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 28 de enero de 2010. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

201000721/746. – 393,00

* * *